

Constancia secretarial. - Manizales, ocho (8) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales mediante el cual informa sobre la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por “CESCA” Cooperativa de Ahorro y Crédito” contra José Carlos Zuluaga Trejos, Juan Manuel Zuluaga Trejos y Gloria Mercedes Tobón Betancur, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00475-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales informó la efectividad de la medida de embargo de los vehículos automotores (motocicleta) de placa VQE58C y HNL58, requiérase a la parte ejecutante para que aporte los certificados de tradición de los vehículos; donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

Así mismo, deberá suministrar información relacionada con la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo objeto de medida.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por BBVA, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Bancolombia y Banco Cooperativo Coopcentral por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448b85d898a605cb180882a980db3effa6253b55356dcf42e33c106927f31811**

Documento generado en 08/08/2023 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>